

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**P R E S E N T E .**

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 5° fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DEN A CONOCER EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SE FIRMÓ CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN LOS TÉRMINOS DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 14 de noviembre de 2019, el Senado de la República aprobó en lo general con 67 votos a favor, 22 en contra y 14 abstenciones la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

**SEGUNDO.** Como consecuencia de esta determinación, a partir del 1 de enero de este año, desapareció el Seguro Popular.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 3o.-

...

Il bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.



Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos...”

**SEGUNDO.** Es necesario que en la Ciudad de México contemos con toda la información relativa al nuevo Instituto de Salud para el Bienestar, a fin de que todas las personas que lo requieran, puedan acceder a los servicios de atención médica y tengan garantizado su derecho a la salud.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DEN A CONOCER EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SE FIRMÓ CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN LOS TÉRMINOS DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE



**Diputado Jorge Gaviño Ambriz**  
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)